



RADICADO No. 680014003004-2019-00305-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Con actuaciones pendientes posteriores a la sentencia, y recalándose que en fecha del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) se profirió providencia que dispuso aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría de éste Despacho Judicial, y la devolución por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, se dispone REACTIVAR el trámite de las presentes diligencias y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8°) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013), modificado y complementado por el Acuerdo PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se ordenará realizar la liquidación del crédito por parte del despacho competente.

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., acéptese la sustitución del PODER que hace la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA C.C. 1.098.732.267 y T.P. 279.904 del C.S. de J, al DR. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO CC. 1.095.822.809 y T.P. 334.316 del C.S. de J., y téngase como apoderado de la parte demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para los términos y efectos conferidos.

Visto el escrito, allegado por el DR. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO CC. 1.095.822.809 y TP. 279.904 del C.S. de la J., en donde informa la renuncia al poder conferido, este despacho procede a **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentado por el DR. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, por reunir los requisitos establecidos en el art. 76 del CGP.

De igual forma y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., JIADER MAURICIO OSORIO SANCHEZ CC. 13.719.613 Representante Legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO otorga poder a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, por ello, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO C.C. 1.098.686.989 y T.P. 225.258 del C.S. de J. como apoderada de la parte demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para los términos y efectos conferidos.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR remitir el actual proceso a la **SECRETARÍA DE LOS JUGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente.



SEGUNDO: TRAMÍTESE la liquidación del crédito por el despacho competente que por reparto conozca del proceso de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: ACEPTAR sustitución de poder que hace la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA al DR. DR. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, en consecuencia téngase como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentado por el DR. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO como apoderado del extremo demandante.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO como apoderada de la parte demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>05 de septiembre de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85720d6267f1aad4eb982f8a5313cfa0f791d5a0d21ea1caf50af5b28cc6bb4e**

Documento generado en 02/09/2022 05:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>